

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
B. J. E. G. A.
REPUBLICA DE PANAMA

AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. lunes 4 de agosto de 1986

Nº. 20,610

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº. 209 de 10 de julio de 1986, por la cual se prorroga por un término de dos años el plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Nº. 190 de 22 de diciembre de 1983.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Resolución no. 209

PANAMA, 10 de julio de 1986
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº. 190 de 22 de diciembre de 1983 reglamentó las funciones de INSTALADOR PLOMERO, PLOMERO, MAESTRO PLOMERO e INGENIEROS.

Que en la Resolución No. 190 de 22 de diciembre de 1983 la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura estableció que las licencias de PLOMERO expedidas por la Junta Técnica de Plomería Sanitaria que a la entrada en vigencia de esta Resolución cumplan con los requisitos establecidos en la Junta Técnica de Plomería Sanitaria para aspirar la licencia de MAESTRO PLOMERO, podrán solicitar ante la

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura la consideración de su ascenso. Además se decidió que el ascenso se podrá obtener mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Junta Técnica de Plomería Sanitaria. El plazo para la realización de la solicitud será de dos (2) años a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por un término de dos años el plazo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 190 de 22 de Diciembre de 1983.

SEGUNDO: Este plazo empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963 y sus Decretos Reglamentarios.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los

DIEZ DIAS del mes de JULIO de mil novecientos ochenta y seis (1986).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. BELTRAN E. GUERRA E.

Presidente

ING. CESAR P. SAAVEDRA

Rep. del Colegio de Ingenieros

Civiles de la SPIA

ARQ. JULIO E. MORA

Rep. de la Facultad de Arquitectura

Universidad de Panamá.

ING. HECTOR MONTEMAYOR A.

Representante de la Universidad

Tecnológica de Panamá.

ARQ. JORGE RODRIGUEZ MORENO

Secretario General

ING. BOLIVAR DE GRACIA

Representante del Colegio "CIEMI" de la

SPIA.

ING. JOSE CLEMENTE CESPEDES

Representante del Ministerio de Obras

Públicas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

ACUERDO No. 2
(de 19 de agosto de 1985)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 5, 6, 7, 16, 18, 20, 22, 29, 30 y 31 del Acuerdo No. 1 de 7 de enero de

1981, sobre la venta y arrendamiento de lotes y solares municipales dentro del área de la población de Las Minas".

El Consejo Municipal del distrito de Las Minas, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario e imprescindible modificar y actualizar el Acuerdo No. 1 de 7 de enero de 1981, sobre la venta de solares y lotes como también arrendamientos de los mismos dentro del área y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ejido de la población de Las Minas, atendiendo la situación socioeconómica y geográfica de la población y del municipio.

Que lo anterior conlleva a hacer expedita la tramitación por parte del Municipio de las solicitudes de compra y arrendamiento que sobre los lotes y solares hagan los pobladores.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: El Artículo 3ero. del Acuerdo No. 1 de 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 3ero.: La solicitud de adjudicación podrá recaer sobre un globo de terreno con cabida superficial de seiscientos (600) metros hasta mil quinientos (1,500) metros cuadrados.

Cuando un globo de terreno constituya una unidad física o ideal de cabida superficial mayor de MIL QUINIENTOS (1,500) metros cuadrados, podrá ser adjudicada en su totalidad a un solo solicitante, siempre que el exceso no sea mayor de cien (100) metros cuadrados.

ARTICULO 2do.: El Artículo 5to. de el Acuerdo No. 1 de 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 5to.: La adjudicación de solares a título de arrendamiento, conlleva para el arrendamiento, una construcción habitable o destinada para uso destinada comerciales, para la cual contará con un plazo de dos años, a partir de la fecha del Acuerdo de la Adjudicación. El interesado que no haya construido puede seguir pagando el impuesto correspondiente hasta que se haga la construcción indicada y mantenerla en buen estado de limpieza.

ARTICULO 3ero.: El Artículo 6to. del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 6to.: Podrá solicitarse la adjudicación a Título de plena propiedad, arrendatario que se encuentra al día en el pago del canon de arrendamiento.

ARTICULO 4to.: El Artículo 7mo. del Acuerdo No. 1 del 7 de enero 1981, quedará así:

ARTICULO 7mo.: Sólo se adjudicará un solar a cada solicitante, sin embargo, el

adjudicatario que hubiere cumplido con la obligación de otra área, en las condiciones que señale el Acuerdo.

ARTICULO 5to.: El Artículo 16o. del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 16o.: El Secretario del Concejo fijará un edicto por el término de quince días (15) hábiles, en un lugar visible. Es aplicable a este procedimiento, lo establecido en el Artículo 12o.

ARTICULO 6to.: El Artículo 18o. del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 18o.: Cumplidos a satisfacción todos los requisitos anteriores en la Resolución que sobre el particular dicte el Concejo, declarará el solar adjudicable en propiedad, así como su valor y considerará al interesado un plazo de un (1) año prorrogable por igual término para la cancelación del precio de la venta.

ARTICULO 7mo.: El Artículo 20o. del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 20.: Una vez cancelado el precio de la venta la Secretaría del Concejo extenderá al interesado copia autenticada de la Resolución recaída sobre la solicitud con nota firmada por el Presidente de la Corporación y dirigida al Notario del Circuito, en que se autoriza la confección de la Escritura Pública correspondiente; o en su defecto a la secretaria del Consejo Municipal quien puede confeccionar la misma.

En la señalada resolución, el Presidente debe establecer que el solicitante deberá dejar siete (7) metros de distancia de la calle hacia donde va a construir.

ARTICULO 8vo.: El Artículo 22 del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 22.: La oposición formulará mediante escrito en papel simple y con una copia dirigida al Presidente del Consejo Municipal y se presentará dentro de fijación de los edictos.

ARTICULO 9no.: El Artículo 29 del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 29.: Los solares de primera categoría con o sin construcción, acusarán un canon de arrendamiento anual de CUATRO BALBOAS CINCUENTA CENTESIMOS (B.4.50).

ARTICULO 10mo.: El Artículo 30 del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 30.: Los solares de segunda categoría, con o sin construcción causarán a un impuesto de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B.3.50) anual.

ARTICULO 11vo.: El Artículo 31 del Acuerdo No. 1 del 7 de enero de 1981, quedará así:

ARTICULO 31.: El precio de la venta de los lotes o solares municipales se fijarán sobre la base de VEINTE CENTESIMOS DE BALBOAS (B.O.20) el metro cuadrado o fracción, todos aquellos que den frente a las calles o caminos pavimentados y A QUINCE CENTESIMOS DE BALBOAS (B.O.15), el metro cuadrado o fracción, los que no den frente a calles o caminos pavimentados.

ARTICULO 12vo.: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Las Minas, a los 19 días del mes de agosto de 1985.

El Presidente

H.R. Lisandro Barria

La Secretaria

Dalis Pérez

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS

Las Minas, 19 de agosto de 1985

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

FROILAN RAMIREZ P.

EL SECRETARIO

EDWIN A. ATENCIO R.

ACUERDO No. 16
9 de julio de 1986.
POR LA CUAL SE MODIFICA LA TASA
DE RECOLECCION DE LA BASURA
EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJUAN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE
ARRAJUAN, para el cobro de la recolección
de la basura, servicio que se presta a la
comunidad, se registró en las reformas
hecho al Código 1.W.1.4.02 de ASEO Y
RECOLECCION DE BASURA.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el
mencionado Código 1.2.1.4.02, la tasa
de impuesto que se cobra es completa-
mente baja, y no rinde el beneficio que
debiera rendir para el mantenimiento de
dicha equipo, el cual es sumamente cos-
toso para el MUNICIPIO DE ARRAJUAN.

TERCERO: Que de acuerdo con la si-
tuación actual y precaria que está pa-
sando el Presupuesto Municipal y el Mu-
nicipio de Arrajián, hoy que buscar en-
tradas que no perjudiquen al usuario ni al
Municipio, sino, por el contrario, ambos
sean beneficiados.

ACUERDA:

PRIMERO: La tasa de Recolección de
Basura se pagará en la siguiente manera:

CASA RESIDENCIAL.....

	ANUAL	MENSUAL
CASA DE APARTAMIENTO O CHALET	B.20.00	B.2.00
ABAPROTERIAS	B.25.00	B.2.50
ABA. CON CASETA SANITARIAS	B.40.00	B.4.00
S. MERCADO O MINI SUPER	B.50.00	B.5.00
ALMACEN MINORISTA	B.60.00	B.6.00
ALMACEN MAYORISTA	B.40.00	B.4.00
CANTINA	B.50.00	B.5.00
CASA DE HOSPEDAJE OCASIONAL	B.40.00	B.4.00
ESTOS SE PAGARAN POR CUARTO	B.120.00	B.2.00

SEGUNDO: La persona que utilice el
relleno sanitario para depositar basura a
desperdicio, materiales de construcción,
pagaran lo siguiente:

a. Carro particular.... por viaje... B.
1.00

b. Pick up... por viaje... B.2.00
c. Camión... por viaje... B.3.00

TERCERO: Este Acuerdo empezará a
regir a partir del 15 de agosto de 1986.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52
del 12 de diciembre de 1984, artículos 17,
numeral 14; Establecer y reglamentar el
servicio de aseo urbano y domiciliario de
sus poblaciones y procurar los medios
para el aprovechamiento de los desechos
y residuos.

PARAGRAFO: a. Los contribuyente
que tengan contrato con este Municipio se
le mantendrá dicha contratación hasta di-
ciembre de 1986.

b. Esta nueva tasa empezará a regir
a partir del 15 de agosto de 1986.

Dado en Arrajián a los nueve (9) días
del mes de julio de mil novecientos
ochenta y seis (1986).

H.C. PROF. JULIO PINILLA A.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARRAJUAN.
ARISTIDES MENDIETA R.
SECRETARIO GENERAL.
Es fiel copia de su Original 28 de julio de
1986.
Aristides Mendieta R.
Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA

RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 141

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZ-
GADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Al-
guacil Ejecutor, por medio del presente
aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto
por EL BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA,
S.A. contra SISTEMAS MODULARES, S.A. y
JOSE ROGELIO CUCALON, se ha señalado
el día Veinte (20) de agosto del presente
año para llevar a cabo la venta en pública
subasta de los bienes muebles de propie-
dad de los demandados, descritas a con-
tinuación:

Una cepilladora eléctrica en uso de
segunda mano marca Floey Belsou Co.
430, Equitable Road, serie 20107 modelo
912, B. 2,000.00.

Un Pantógrafo marca Intal, eléctrico
en uso de segunda mano, tipo C.F.-6.5M
No. 2181-220 voltios B. B.1,200.00

Una canteadora eléctrica marca
Rockwell de segunda
mano.....B.1,200.00

Una sierra eléctrica circular motor Ra-
tion, modelo 113-12201 M.F.G K.C
55-B-X FS 1043 marca Sears, en uso de
segunda mano..... B. 400.00

Un escritorio de caoba claro en uso de
segunda mano, sin gavetas, con su vidrio,
mesa anexa de madera para máquina de
escritorio, que consta de dos gavi-
tas.....B.100.00

Dos archivadores de metal de 4 ga-
vetas marca Moperso en uso de segunda
a B.50.00 c.u.....B.100.00

Un pupitre de ejecutiva de color
caoba, de madera en uso de 4 gavetas en
uso, grande..... B.150.00

Una silla tapizada, de metal, tapiz
de color blanco sucio, con sus braseros...
B.20.00

Un archivador de madera, forrado
en fórmica de cinco gavetas, color caoba,
en uso B.100.00".

Servirá de base para el remate la
suma de B. 5,270.00, y postura admisible
la que cubra la dos terceras partes de la
base del remate.

Para habilitarse como postor se re-
quiere que previamente se consigne en el
Tribunal el 5 por ciento de la base del
remate, mediante certificado de Garantía
expedido por el Banco Nacional de Pa-
nama.

Se admitiran posturas desde las ocho
de la mañana hasta las cuatro de la tarde
y después de esa hora hasta las cinco sa-
ciran las pujas y repujas hasta adjudi-
carse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse
el día señalado en virtud de suspensión
del Despacho público decretado por el

Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate
se llevará a cabo el día hábil siguiente sin
necesidad de nuevo anuncio, en las mis-
mas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de
remate en lugar visible de la Secretaría
del Tribunal, y copias del mismo se pone a
disposición de la demandante para su
legal publicación, hoy veintitrés (23) de
julio de mil novecientos ochenta y seis.
EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR
(Edo) GUILLERMO MORON A.
CERTIFICO: Que la anterior es fiel copia de
su original.

Panamá, 23 de julio de 1986.

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(L-217967)

Única Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 45

El Suscrito, Juez Primero del
Circuito de Coclé, por este
medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de
Sucesión Intestada de JUANA
FRANCISCA MORAN o JUANA
FRANCISCA MORAN HENRI-
QUEZ, quien es una misma

persona, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonome, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión intestada de JUANA FRANCISCA MORAN o JUANA FRANCISCA MORAN HENRIQUEZ, quien es una misma persona, desde el día 15 de septiembre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es JACINTO MORAN HENRIQUEZ o JACINTO HENRIQUEZ, quien es una misma persona, en su condición de hermano de la causante y sin perjuicios de terceros.

TERCERO: El señor JACINTO MORAN RAMOS, es cesionario a título de mera liberalidad, de los derechos hereditarios que le corresponden y le puedan corresponder a su padre JACINTO MORAN HENRIQUEZ o JACINTO HENRIQUEZ, quien es una misma persona, dentro del Juicio Especial de Sucesión intestada de JUANA FRANCISCA MORAN HENRIQUEZ o JUANA FRANCISCA MORAN, QUIEN ES una misma persona.

y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado mediante el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivos y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de moratoria.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

DERECHO: Artículos 1621 del Código Judicial y subsiguientes.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Lic. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA, Juez 1º del Circuito de Cocle, (fdo.) Delfina Isabel Berrio M. Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de

esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy 24 de julio de 1986.

Licdo.

FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1º del Circuito de Cocle

Delfina Isabel Berrio M.
Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DEL CIR-
CUITO DE COCLE

CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL QUE RE-
POSA EN EL TRIBUNAL.
Panamá, 24 de julio de 1986

L-218106

(Único Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 77

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Daniel Camargo Cueto (q.e.p.d.), se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)".

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

PRIMERO: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del Señor DANIEL CAMARGO CUETO (q.e.p.d.), desde el 2 de mayo de 1985, día de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora ZOILA ROSA SAMANIEGO ESCUDERO, con cédula Nº 7AY-60-815, en su condición de conyuge superstite del causante.

Y ORDENA: que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad, de conformidad a lo que establece el Decreto de Gabinete Nº 193 de 22 de abril de 1969.

Téngase al Licdo. Rafael Anibal Anria como apoderado especial de la solicitante, en los terminos del poder conferido.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

Notifíquese.

(fdo.) El Juez A.

Licdo. Eduardo E. Rios C.

(fdo.) La Secretaria.

Licda. Angela Russo de Cedeño.

El Juez.

Licdo. Eduardo E. Rios C.

Licda. Angela Russo de Cedeño

La Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal

Siendo las de la de hoy de de 19.....

La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO AN-
TERIOR ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL
Panamá, 26 de junio de 1986
Angela Russo de Cedeño.

L-218026

(Único Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 125

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de RAFAEL CINIGLIO TORTORA, propuesto en este Tribunal por AUTILIA MARIA CINIGLIO CARRILLO, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidos (22) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de RAFAEL CINIGLIO TORTORA desde el 3 de diciembre de 1984, que es heredera sin perjuicio de terceros AUTILIA M. CINIGLIO CARRILLO, en condición de hija; se

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el presente juicio y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad, expidase los edictos emplazatorios correspondientes. Copiense y Notifíquese (fdo.) El Juez, Licdo. Homero Cajar P. (fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y co-

pias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés.

Panamá, 22 de julio de 1986

El Juez.

(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

L-218102

(Único Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA

A CARLOS ARNULFO SOLIS, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NEIRA EDITH BRAVO ESPINO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de junio de 1986.

(fdo.)

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

(fdo.)

LIA RIVERA

Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA

Que la anterior es fiel copia de su original.

Lia Rivera

Secretaria

L-000910

(Único Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 82

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente DIANA PASCUALA VEGA ORTEGA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ABILIO JULIEN GALLARDO.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de julio de 1986, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA
Juez Octavo del Circuito de
Panamá, Ramo Civil
MARUJA RIVERA G.
La Secretaría

L-000957
Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -100-**

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

NATIVIDAD REYES LOPEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por GILBERTO ATENCIO GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de mayo de 1985

La Juez,
Mireya Rodríguez M.
Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de mayo de 1985.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá, Ramo
de lo Civil.

L-000911
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público.

EMPLAZA

A la ausente ELSA GONZALEZ LUGO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DOMINGO SILVIO HERNANDEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de julio de 1986, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo.
Zolia Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de julio de 1986.

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-217970
(Unica Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 42**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por el presente medio.

EMPLAZA:

A la señora AMBROSIA AGUILAR, cuyas generales y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este despacho, por sí o través de Apoderado Judicial, hacerse oír en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, propuesto por GREGORIO MENESES JUAREZ

en contra de ella.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer dentro del término que se le señala, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licdo.
FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Delfina Isabel Berrio M.
Secretaria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este tribunal.

Panamá, 22 de julio 1986
El Secretario

L-218107
(Unica Publicación)

**EDICTO
EMPLAZATORIO**

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio;

EMPLAZA

A ELIDA LASPRILLA DE CARRASQUILLA, con cédula de identidad personal Nº. 8-135-109, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en su contra.

Se hace saber al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente

Edicto en lugar visible de este despacho, hoy 23 de julio de 1986, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

TOMAS VEGA CADENA
JUEZ EJECUTOR

CARLOS RAMÍREZ B.
EL SECRETARIO

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 25 de julio de 1986
CARLOS RAMÍREZ B.
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:
A. CLAUDIO LAWRENCE, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor JORGE ALAN TURNER CARTER.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 24 de julio de 1986.

El Juez,
(fdo.) LICDO. HOMERO CAJARP.
(fdo.) FERNANDO CAMPOS M.
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 25 de julio de 1986.

FERNANDO CAMPOS M.
Secretario

L-218014
(Única Publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 130

LA SUSCRITA, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a. RUBEN ANTONIO REYNA, para que

dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario interpuesto por la sociedad ARROCHAGE, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece ante este Tribunal en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su legal publicación hoy nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y seis.

LA JUEZ,
(FDO.) ELITZA C. DE MORENO
(FDO.) GUILLERMO MORON A.
EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 9 de julio de 1986
GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
L-000617
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, que por medio del presente edicto al Público.

EMPLAZA
a. ELISA ESPINOSA DE HEURTEMATE, CARMEN ESPINOSA DE ARIAS, ISABEL ESPINOSA DE VALLARINO Y CECILIA ESPINOSA DE ARIAS, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto ROBERTO ANTONIO AROSE-MENA.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy 18 de junio de 1986.

El Juez,
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
EL SECRETARIO
EDGAR UGARTE

L-000945
(Única Publicación)
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 20 de junio de 1986.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, CITA Y EMPLAZA a la señora ANA GRISELDA VELASQUEZ, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción de los menores ANA MARION STENVERS VELASQUEZ y GERARDO STENVERS VELASQUEZ, propuesto por la señora EUSEBIA SAMUDIO STENVERS.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término indicado, se nombrará a los menores ANA MARION STENVERS VELASQUEZ y GERARDO AR-TURO STENVERS VELASQUEZ, un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación desde el día de hoy, 23 de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(FDO.) LICDO. ROGELIO SAMUDIO AR-JONA
JUEZ CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL AD INT.

(FDO.) CERVANTES GONZALEZ RUIZ
Secretario

L-000590
Única publicación

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO RAMO CIVIL CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL.

PANAMA, CUATRO DE JULIO DE 1986

CERVANTES GONZALEZ RUIZ
SECRETARIO

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07-07-86
133

CERTIFICA:

Que la Sociedad PANA-INVEST INTERNATIONAL CORP. se encuentra registrada en la Ficha: 060121, Rollo: 004525, Imagen: 0136 desde el quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Roberto Trancoso Benjamín

(2) Claudia Lacayo Alvarez

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Claude Eric Steinbuk

(2) Beatrice Elisabeth Steinbuk

(3) José Domingo De la Rosa

Que sus dignatarios son:

Presidente: Claude Eric Steinbuk

Vicepresidente: Beatrice Elisabeth Steinbuk

Tesorero: ----

Secretario: José Domingo De la Rosa.

Que su agente residente es: Roberto Trancoso Benjamín

Que la Subsecretaria es: Beatrice Elisabeth Steinbuk

Que el Representante Legal es el Presidente, en ausencia el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Tesorero.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública No. 1348 del 26 de febrero de 1986 de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá.... según consta al Rollo: 18694 Imagen: 065 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de junio de 1985.

Panamá, nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis a las 11-21 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA

L-000666

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,791 de la de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1986, a la Ficha 133546, Rollo 18976, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VERNON HOLDING CORP"

L-217880

Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 04-07-86-89

CERTIFICA:

Que la Sociedad Meridia Trading Co., S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 114457, Rollo 011369, Imagen: 0307 desde el veinticinco de julio de mil nove-

cientos ochenta y tres

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Julio Antonio Quijano Urriola.

(2) Urania Vargas de Baillard.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son:

(1) Peter Luthi.

(2) Kurt Zberg.

(3) Leo Kudzielka.

Que sus dignatarios son:

Presidente: Peter Luthi.

Vicepresidente: ----

Tesorero: Leo Kudzielka.

Secretario: Kurt Zberg.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que el Representante Legal es el Presidente, en su ausencia la persona que designe la Junta Directiva.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública No. 9105 del 24 de junio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 18799, Imagen: 0029 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 02 de julio de 1986.

Panamá ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis a las 2:53 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Clelia C. de Hernández
Certificadora

(L-000550)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,910 de 3 de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1986, a la Ficha 013440, Rollo 18955, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FIRST WESTERN INVESTMENT S.A."

L-000899

(Unica Publicación.)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12916 de 21 de noviembre de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registra el 21 de noviembre de 1985 en la Ficha 078311, Rollo 17057, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad HOLDING ARBEDO S.A.

L-098644

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6465 de 30 de mayo de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de junio de 1986, en la Ficha: 058969, Rollo: 18567 e Imagen: 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ALGOL STEAMSHIP CORPORATION, S.A."

(L-095379)

Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,971 de 7 de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1986, a la Ficha 113693, Rollo 18976, Imagen 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LATIMER HOLDING INC."

(L-217880)

Unica publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA COCLE
EDICTO N° 088-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA MIDA REGION 4 COCLE

Al público
HACE SABER

Que el señor TEODORO MARTINEZ vecino del Corregimiento de PAJONAL Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal N° 2-51-646, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-005-86, dos parcelas de tierras estatales adjudicables, PARCELA N° 1

Globo A.

Superficie: 3 Hás + 5749.52, ubicado en Monte Grande Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé.

NORTE: Lázaro Sánchez

SUR: Juan Rodríguez Benítez

ESTE: Camino

OESTE: Benjamín Rodríguez y Octavia Guzmán.

PARCELA N° 2

Globo B.

Superficie 0 Hás + 9286.12 ubicado en Monte Grande Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé.

NORTE: Lázaro Sánchez

SUR: Juan Rodríguez Benítez

ESTE: Río Mosquitero

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos públicos correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de junio de 1986

Clementina F. de Mosquera
SECRETARIA AD-HOC

Tec. Colón Fernández
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR

L-041509
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL
DEL MIDA-COLÓN
EDICTO Nº 3-112-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor RODOLPH ALFONSO BLAINE, vecino del corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal Nº 3-26-429, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-112-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0672.2154 metros cuadrados, ubicado en Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Lote baldío, servidumbre.

SUR: Gregorio, Arosemena, servidumbre.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: María de los Angeles Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los or-

ganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 21 de julio de 1986.

Sr. Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria
Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

L-217875
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL
MIDA-COLÓN
EDICTO No. 3-105-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) PABLO GALVEZ RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de AMELIA DENIS DE ICAZA, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal No. 5-7-649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-30-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 750.00 metros cuadrados, ubicado en PARCELA-CION VIVEROS, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLÓN de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ZELMA GUZMAN, CALLE SIN NOMBRE.

SUR: LOTE No. 8 CALLE SIN NOMBRE.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE.

OESTE: ZELMA GUZMAN, LOTE No. 8.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 8 DE JULIO DE 1986.

Sr. FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE
LA REFORMA AGRARIA

Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

L-217877
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº. 021-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora MARIA TEODOLINDA VEGA DE PINZÓN, vecina del Corregimiento de Naranjal del Cristo, Distrito de Aguadulce, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº. 6-42-818, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud Nº. 2-07-227-83, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has + 5.068.56 hectáreas ubicadas en Naranjal del Cristo, Distrito de Aguadulce, Corregimiento El Cristo de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Nicolasa Pinzón, Teófilo Aguilar, Celmira Pinzón
SUR: Pablo Pinzón Mendieta
ESTE: Nicolasa Pinzón
OESTE: Celmira Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Cristo y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de marzo de 1986.

Clementina F. de Mosquera
Secretaria Ad-Hoc

(Fdo.) FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR

L-041877
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Romo Penal, CITA Y EMPLAZA a EDUARDO ROLANDO BOURNE LINTON (a) GUARO, a fin de notificarle de la sentencia absolutoria expedida por este Tribu-

nal en el proceso que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Leopoldo Pomares Ruedas, y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintiséis -26- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABSUELVE a **EDUARDO ROLANDO BOURNE LINTON** (a) GUARO, varón, panameño, no porta cédula de identidad personal, nació el 26 de diciembre de 1956, hijo de Melvin Bourne y María Linton, residente en el (Hotel) el parador ubicado en Pedregal, habitación Nº 3, del cargo de hurto cometido en perjuicio de Leopoldo Pomares Ruedas; así mismo,

Fundamento Legal: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2178, 2215, 2216, y 2219 del Código Judicial y artículos 17, 23, 30, 38, 46, 56, 120, 184 y 202 del Código Penal.

Cópiase notifiqúese y archívese.

El Juez Lcido. Rogelio A. Saltarín, Juez Tercero del Circuito Ramo Penal, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Oficial, para notificarle de la sentencia absolutoria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

Lcido. Rogelio A. Saltarín
Juez Tercero del Circuito de Panamá
Ramo Penal

Rosario A. de Jiménez
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

OFICIO Nº 1393

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

ITURBIDE CASTILLO BATISTA, panameño, con cédula No. 7-67-305, residente en San Miguelito, Don Bosco, sector I, casa Y-109, a fin de que se notifique del proveído dictado por este despacho y que dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO Panamá, once de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978-

En virtud de que el Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmó el

auto de enjuiciamiento expedido por este juzgado contra **DALIA BATISTA GONZALEZ**, llévase a conocimiento de las partes.

Se le conceden al fiador de la procesada el término común de tres -3- días hábiles para que presente a su fiada notificación del presente proveído y a las partes ese mismo término a fin de que aduzcan las pruebas que estime conveniente a sus intereses.

Notifíquese

(Fdo.)

La Juez, Lcido. S. T. Huertas de Icaza, I. E. Moreno, Secretaria...

Por tanto de conformidad, a lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, en relación con el 2102 del mismo cuerpo de Leyes Citado, se libra el presente edicto emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen a dar con el paradero actual del fiado ausente que no comparecencia a este tribunal se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la localización del fiador ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del despacho por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés -23- días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

La Juez:

Lcido. Sandra T. Huertas Icaza,
Ibis E. Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 16 de julio 1986
Rosario A. de Jiménez

Oficio No. 1369

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4-86
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL

EMPLAZA A: EDUARDO DE LA GUARDIA E. A fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del **EDICTO EMPLAZATORIO** en la **GACETA OFICIAL**, para que se notifique del **AUTO DE PROCEDER**, emitido por este Tribunal que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito **JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **EDUARDO DE LA**

GUARDIA E. de generales desconocidas, como infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provease al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete Nº 283 de 1970.

Cópiese y notifiqúese

(Fdo.) Lcido. Florencia Bayard A. Juez Sexto del Circuito Penal (fdo) Carlota P. Gutiérrez- Sria.

Se advierte y emplaza al sindicado **EDUARDO DE LA GUARDIA E.** quien deberá comparecer a este Despacho dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedara notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la **GACETA OFICIAL** para su publicación. Por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de 1986.

Lcido. FLORENCIA BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO PENAL

OFICIO No. 208

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A: MANUEL ALFONSO GOMEZ DONADO varón, colombiano, casado, nació el 29 de mayo de 1950, residente en Barranquilla, calle 79, casa Nº 6832, a fin de notificarle el fallo condenatorio expedido por este tribunal y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, veintiocho -28- de febrero de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **MANUEL ALFONSO GOMEZ DONADO**, varón, colombiano, casado, nació el 29 de mayo de 1950, residente en Barranquilla Colombia, calle 79, casa No. 6832, a sufrir la pena de **DOS -2- MESES DE RECLUSION** que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo al pago de los gastos procesales como

responsable del delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido con ocasión a esta causa y que según se infiere del expediente es del 23 de agosto de 1982, (fs 1) al 5 de noviembre de 1982 (fs. 72).

Fundamento de Derecho Arts. 17, 18, 37, 38 del Código Penal y artículo 4º de la Ley 59 de 1941, reformada por el decreto de Gabinete 159 DE 1969, y arts. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

(FDO.) EL JUEZ LICDO. JACINTO CERREZO GONDOLA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2338 y 2349 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a fin de que quede legalmente notificado del fallo en referencia.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete -17- días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- EL JUEZ:

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E
ROSARIO A. DE JIMENEZ
Secretaria

Oficio No. 439

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 13

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A: FRANKLIN GONZALEZ ARBOLEDA varón, panameño, con cédula Nº 8-120-892, residente en San Isidro, Santa Elena, casa No. 9, y NICOLAS DOMINGUEZ CHAVERRA, varón, panameño, unido, con cédula Nº 5-6-331, residente en Curundú, Sector El Anillo, casa Nº 1582; a fin de que se notifique el proveído expedido por este despacho y que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

El Honorable Segundo Tribunal Superior de Justicia, previa REFORMA del auto apelado, llama a juicio a FRANKLIN GONZALEZ ARBOLEDA y NICOLAS DOMINGUEZ CHAVERRA, por el delito genérico de Posesión de Drogas, y lo CONFIRMA en lo demás.

Como quiera que los procesados Arboleda y Dominguez se encuentran en libertad se decreta su detención de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 2132 a del Código Judicial.

Asimismo se le concede a las partes del término común de tres -3- días para aducir los puebas que estimen convenientes a sus intereses.

Notifíquese

(FDO.) EL JUEZ: LICDO. J. CERREZO GONDOLA, R.A. de Jiménez Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndoles no los denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se advierte a los encausados ausentes que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura de los mismos.

Se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

EL JUEZ
LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E
ROSARIO A. DE JIMENEZ
SECRETARIA

OFICIO No. 1262

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ MPAL DEL DITO DE CHANGUINOLA, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA A:

MARTIN ABREGO LINARES, varón, mayor de edad, panameño, natural Piedra Roja Distrito de Changuinola, Prov. de Bocas del Toro, nació el día no sabe fecha de nacimiento, no porta cédula de identidad personal dice tener 22 años de edad, residente en finca "44" Independiente hijo de LUIS ABREGO y MARIA ABREGO, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia contados a partir de la única publicación de este EDICTO en LA GACETA OFICIAL, se presente personalmente a notificarse de la SENTENCIA dictada favor del sindicado y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA,
RAMO DE LO CRIMINAL.

SENTENCIA No. 5, del veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982)

Por todo lo anterior expuesto, lo que suscribe Juez Mpal. del Dto de Changuinola, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley CONDENA a MARTIN ABREGO LINARES, varón, mayor de edad, panameño, natural de Piedra Roja Dto. de Changuinola, no sabe fecha de nacimiento, no porta cédula de identidad personal, dice tener 22 años de edad, hijo de LUIS ABREGO Y MARIA ABREGO, CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (fdo) HERCILIA J. BURTON, JUEZ MPAL DEL DITO (fdo)THELMA KNIGHT, SECRETARIA.

(OFICIO Nº 618)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, CITA Y EMPLAZA A SERAPIO PEREZ ARROYO (A) CHECO, ofín de notificarle el auto de llamamiento a juicio expedido por este Tribunal y que en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, treinta -30- de enero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

VISTOS...

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra SERAPIO PEREZ ARROYO (A) CHECO, varón, panameño, trigueño, nació en La Chorrera el 7 de enero de 1964, hijo de Serapio Pérez y Brígida Arroyo, curso estudio hasta el tercer grado de escuela primaria, residente en Playa Leona, casa Nº 25, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XII del libro Segundo de la Ley 6a. de 1922, y se DECRETA LA DETENCION DEL MISMO.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le nombrará de oficio.

Dentro de los tres días de la última notificación de esta resolución deben las partes aducir de las pruebas de que intente valerse en este juicio.

Cópiese y Notifíquese (Fdo) Lcdo. Oswaldo M. Fernández L. Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto se libra el presente edicto emplazatorio a fin de notificarle el auto de llamamiento a juicio, se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis -16- días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,

Licdo. Rogelio A. Saltarín.

Rosario A. de Jiménez,

Secretaría.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 16 de noviembre de 1984

Rosario A. de Jiménez,

(oficio 3070).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal emplaza a: DANIEL ESPINOSA SANCHEZ, varón, panameño, con cédula Nº 4-189-926, residente en Cabuya, Tocumen, casa s-n, a fin de notificarle el auto de proceder expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, nueve -9- de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra..... Y DANIEL ESPINOSA SANCHEZ, varón, panameño, con cédula Nº 4-189-926, residente en Cabuya, Tocumen, casa s-n, entrando por el Bahío de Tocumen, nació el 12 de agosto de 1963, hijo de Francisco Espinosa y Juana Sánchez, como presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal de la Ley 6a. de 1922..... SE DECRETA LA DETENCION DE DANIEL ESPINOSA SANCHEZ.

Provean los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará un defensor de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese. (fdo) El Juez, Licdo. Oswaldo M. Fernández, Rosario A. de Jiménez, Secretaría.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren,

exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer a juicio parecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta -30- días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,

Licdo. Rogelio A. Saltarín

Rosario A. de Jiménez

Secretaría

Oficio No. 765

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA A Raúl Gonzalo Miranda Serrano, cuyos generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocida para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este EDICTO el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más de la distancia se presente personalmente a este Despacho a notificarse del auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho auto es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCER DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 10 DAVID, cuatro -4- de enero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS.....

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL, contra RAUL GONZALO MIRANDA SERRANO, varón, panameño, soltero, nació el doce -12- de junio de 1954, natural y residente del distrito de David, con cédula de identidad personal Nº 4-113-160, hijo de Federico Miranda y Elida Serrano, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título IVº del Libro IIº, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese, notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Srío. Alcibíades Candanedo S.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE

CHIRIQUI DAVID, veintisiete -27- de febrero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

Como hasta la fecha las diligencias efectuadas por este Tribunal con fin de localizar a RAUL GONZALO MIRANDA SERRANO, con el propósito de notificarle el auto de proceder han sido infructuosas, este Despacho Ordena notificar al sindicado esta resolución en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo) El Juez (Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) el srío. Alcibíades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado RAUL GONZALO MIRANDA SERRANO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy miércoles veintisiete -27- de febrero de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

El Juez:

LICDO. NELSON B. CABALLERO J.

Alcibíades Candanedo S.

El Secretario

Oficio 172

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

LIODORA VARGAS BENITEZ, mujer, panameña, unida, de oficio doméstica, con cédula Nº 8-165-1194, nacida el 1º de julio de 1956, en Capira, con residencia actual en San Miguelito, Calle 3a. Casa Nº 1782F, cursó el V grado de escuela primaria, hija de Tomas Benitez y Félix Vargas, a fin de que se notifique del fallo condenatorio proferido por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

VISTOS.....

En mérito de expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA A LIODORA VARGAS BENITEZ, mujer, panameña, unida, de oficio doméstica, con cédula Nº 8-165-1194, nacida el 1º de julio de 1956, en Capira, con residencia actual en San Miguelito, Calle 3a; hija de Tomasa Benitez y Félix Vargas, a sufrir la pena de DIEZ -10- MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de Hurto en perjuicio de Rosa Isabel Covas Planells de Berguido.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial y continúese haciendo la diligencia tendientes a la captura de la rea.

Fundamento de Derecho Arts. 17, 18,

37, 60, acópite a) del 352 y 377 del Código Penal, Artículos 2034, 2035, 2156, 2157, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos.) La Juez, Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de la reo ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndola denunciaren, exceptuándose los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura de la misma.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del despacho por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-

LA JUEZ,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
IBIS E. MORENO
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Oficio Nº 1369

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL EMPLAZA A: AUGUSTO GIL SANCHEZ; varón, panameño, soltero, con cédula Nº. 9-115-2290, hijo de Federico Gil y Manuela Sánchez de Agrazal residente en Panamá, Viejo, Villa El Rey, casa No. 329, a fin de notificarle el fallo condenatorio expedido por este Tribunal y que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL. Panamá, quince (15) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

VISTOS:

En mérito de la expuesta, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a AUGUSTO GIL SANCHEZ, varón, panameño, soltero, con cédula Nº. 9-115-2290, nació el 5 de junio de 1959, hijo de Federico Gil y Manuela Sánchez de Agrazal, residente en Panamá, Viejo, Villa El Rey, casa No. 329, a sufrir la pena de VEINTE (20) MESES DE PRISION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo como responsable del

delito de Hurto en perjuicio de Edicto Jiménez Barahona.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido con ocasión a esta causa y que según se infiere del expediente es del 22 de mayo de 1980 (fs.1) al 4 de agosto de 1980 (fs. 52).

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 13, 14, 17, 18, 37, 38, 43, y 352 del Código Penal y Arts. 2034, 2035, 2151, 2153, 2157, 2158, 2343, y 2344 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese. (FDO) EL JUEZ: LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2349 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-

EL JUEZ:

LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

Rosario A. de Jiménez

Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Fecha 22 de febrero de 1984.

Rosario A. de Jiménez.

Oficio No. 486.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 21

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

"CITA Y EMPLAZA"

A DAGOBERTO RODRIGUEZ de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO E en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de proceder el cual dice en su parte resolutive.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL - Panamá, tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y

EDITORA RENOVACION S.A.

cinco (1985)
VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la justicia y por autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....

..... y DAGOBERTO RODRIGUEZ, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal, a sea, por el delito de Robo cometido en perjuicio de Marisol Edith Rangel Morillo

Provéase a los encartados los medios adecuados para su defensa

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licda. Albina Alain T., Juez Quinto del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo) Justina C. de Barrera, Secretaria.

Se le advierte al sindicado DAGOBERTO RODRIGUEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado DAGOBERTO RODRIGUEZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana y se envía copia del mismo y en la misma fecha se envía al Director de la Gaceta Oficial.

Licda. Albina Alain T., Juez Quinto del Circuito, Ramo Penal
Justina C. de Barrera
Secretaria.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá 19 de diciembre de 1985.

Oficio No. 1920